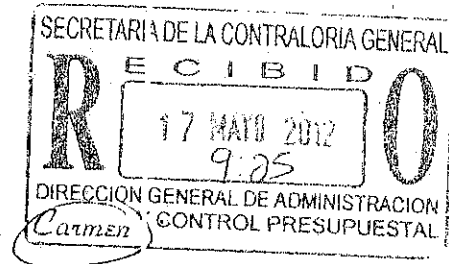




INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1323-2012  
Hermosillo, Sonora, a 15 de mayo de 2012.  
"2012: Por el Respeto a los Derechos y  
Cultura de los Pueblos Indígenas"

**LIC. CARLOS TAPIA ASTIAZARAN.**  
Secretario de la Contraloría General.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 Fracciones A), B) y D), de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-1065-2012 de fecha 11 de abril de 2012, en el que le notificamos de la segunda visita para continuar con los trabajos de revisión a los Informes Trimestrales e iniciar con la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondientes al Ejercicio 2011 de la **Secretaría de la Contraloría General** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor



**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA** INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN

C.c.p. Dip. María Antonieta González Beltrán, Presidenta de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
C.P. Laura Yrene Torres Olivas, Director General de Administración y Control Presupuestal de la SCG.  
C.P. Ernesto Figueroa Guajardo, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
Archivo.  
Minutario.

Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplaza Local # 3 "C", Col. Villa Satélite,  
Teléfonos y fax: 236-6501 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

F-ST-002

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por el organismo TUV Rheinland, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el manejo  
eficaz, productivo y honesto de Recursos. Fue autorizada por resolución del H. Congreso del Estado de Sonora.  
No. Certificado: ATN0371 Vigencia de Certificación: 15-10-2013  
Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CO-9001-2008)





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Segunda  
Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de  
la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del  
Ejercicio 2011  
Correspondientes a la**

**Secretaría de la Contraloría General**

Hermosillo, Sonora, Mayo de 2012

REV:02

F-AM-223

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a los pagos No Autorizados por la Secretaría de Hacienda Estatal respecto del servicio de telefonía celular, de conformidad con lo señalado en la presente observación y en contravención a los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, solicitando llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener la autorización por la citada instancia o en su defecto, requerir a los servidores públicos correspondientes la restitución de los recursos públicos pagados que No fueron Autorizados por concepto del servicio de telefonía celular por \$ 7,200, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Otras Observaciones**

Observación

- Se determinaron inconsistencias en las Claves asignadas a ciertas Actividades manifestadas en el Proyecto de Presupuesto del 2011 y en el Formato EVT-01 denominado "Informe de Avance Programático-Presupuestal" del informe relativo al IV Trimestre de 2011, contra las establecidas en el Catálogo de Proyectos o Actividades del Manual de Programación y Presupuestación 2011, integrándose como sigue:

Programa	Subprograma	Descripción de la Actividad o Proyecto	Clave de la Actividad	
			INCORRECTA Manifestada en el Proyecto del Presupuesto de Egresos 2011 y Formato E/T 01 del Informe del IV Trimestre 2011	CORRECTA Según el Catálogo de Proyectos o Actividades del Manual de Programación y Presupuestación 2011
11 /	01 /	Fiscalización, Control y Evaluación de la Gestión Pública	002 /	119 /
11 /	01 /	Fiscalización, Control y Evaluación de la Secretaría y Contralorías Internas	001 /	118 /
10 /	01 /	Selección, Capacitación y Desarrollo de Personal	002 /	099 /
10 /	02 /	Adquisiciones y Servicios	001 /	100 /

Programa	Subprograma	Descripción de la Actividad o Proyecto	Clave de la Actividad	
			INCORRECTA	CORRECTA
			Manifestada en el Proyecto del Presupuesto de Egresos 2011 y Formato EVT 01 del Informe del IV Trimestre 2011	Según el Catálogo de Proyectos o Actividades del Manual de Programación y Presupuestación 2011
11	02	Responsabilidades Administrativas	001	122
11	02	Registro y Control de la Situación Patrimonial de los Servidores Públicos	002	123
13	01	Asesoría Jurídica	002	140
14	02	Contencioso Administrativo e Inconformidades	003	124
11	01	Participación Social en la Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación de Obras, Programas y Servicios Públicos	003	120
12	02	Atención a Quejas y Denuncias	003	131
10	04	Formulación y Seguimiento de la Política en Tecnologías de la Información	001	104
10	04	Desarrollo y Soporte de Tecnologías de la Información	002	105
10	05	Simplificación y Modernización de la Administración Pública	001	107

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Manual de Programación y Presupuestación 2011, Dependencias y Poderes del Estado; 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Consistencia.

### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado asignara claves diferentes en ciertas Actividades manifestadas en el Proyecto de Presupuesto del 2011 y en el Formato EVT-01 denominado "Informe de Avance Programático-Presupuestal" del informe relativo al IV Trimestre de 2011, contra las establecidas en el Catálogo de Proyectos o Actividades y Programas del Manual de Programación y Presupuestación 2011, solicitando que en lo sucesivo, al elaborar el Proyecto de Presupuesto del ejercicio que corresponda, este se realice con apego al Manual de Programación y Presupuestación vigente, evitando con ello inconsistencias en la elaboración del citado documento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:02



Vence 09.06.12

## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2011  
correspondientes a la:  
**Secretaría de la Contraloría General**

### Otras Observaciones

#### Observaciones

1. En el informe relativo al tercer trimestre de 2011, no se presentaron en ciertas Unidades Responsables las justificaciones a las modificaciones al presupuesto original así como el impacto que tendrá en la estructura programática, según consta en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático-Presupuestal". Además, estas modificaciones al presupuesto no se encuentran relacionadas con las metas, ya que en algunos casos existe un incremento o decremento en el presupuesto sin afectar metas, como se menciona a continuación:

Número	Unidad Responsable	Presupuesto		Variación	Nota
		Original	Modificado		
01	Secretaría	\$ 7,851,967	\$ 6,115,439	\$ -1,736,528	1
03	Dirección General de Administración y Control Presupuestal	10,927,636	9,097,583	-1,830,053	1
04	Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial	7,057,196	6,597,746	-459,450	1
05	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad	2,989,085	3,256,894	267,809	
06	Dirección General de Licitaciones y Contratos	3,794,561	4,402,418	607,857	
09	Dirección General de Seguimiento y Control de Obra Pública	15,107,712	22,133,247	7,025,535	
10	Dirección General de Contraloría Social	7,057,492	7,403,432	345,940	
12	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico	22,201,073	28,229,557	6,028,484	
<b>Total</b>		<b>\$ 76,986,722</b>	<b>\$ 87,236,316</b>	<b>\$ 10,249,594</b>	

1.- Disminuyó el presupuesto, sin embargo las metas se aumentaron.

Además, se determinó en el formato EVT-02 "Análisis Programático-Presupuestal" que a nivel global los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" se modificaron en \$-975,342, \$9,850,582 y \$424,819, que representan un -51%, 37%, y 531%, respectivamente, sin que se haya manifestado en el formato EVT-02 denominado "Análisis Programático-Presupuestal" las razones que dieron lugar a las modificaciones, toda vez que éstas representan más del 15% autorizado originalmente, que de conformidad con el decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2011, se requiere de autorización previa por parte del Congreso del Estado para modificarlos. La integración de los mismos se muestra como sigue:

Capítulo	Concepto	Presupuesto Original	Presupuesto Modificado	Variación	%
2000	Materiales y Suministros	\$ 1,914,823	\$ 939,481	\$ -975,342	-51%
3000	Servicios Generales	26,452,092	36,302,674	9,850,582	37%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	80,000	504,819	424,819	531%

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12, 13, 14, 43 segundo párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 28 y 60 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Formulación de los Informes Trimestrales de los Programas-Presupuesto del Gobierno del Estado 2011; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Consistencia.

### Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones relativas a las modificaciones al presupuesto original y al impacto en la estructura programática, con relación a las Unidades Responsables señaladas en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a ello y para no reportarlo en el formato EVT-02 del tercer trimestre de 2011. Respecto a las modificaciones en los capítulos 2000, 3000 y 5000, solicitamos que el sujeto fiscalizado informe y compruebe documentalmente que las citadas modificaciones resultan de repercusiones derivadas de aportaciones federales o recursos federalizados, o en su defecto, proporcione el documento que compruebe la gestión realizada ante la Secretaría de Hacienda para que por su conducto gestione la obtención de la autorización correspondiente ante el Congreso del Estado. Sobre el particular, requerimos establezcan las medidas conducentes para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**2. Al analizar la información presentada en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático-Presupuestal", se determinó que en ciertas Unidades Responsables la misma es insuficiente para llevar a cabo la evaluación correspondiente, ya que carece de la información del Presupuesto Modificado Calendarizado Trimestral, manifestándose únicamente la información relativa al Presupuesto Original Calendarizado Trimestral. Sin embargo, al realizar la comparación de la sumatoria de las cifras del presupuesto original calendarizado y ejercido correspondientes al Primero, Segundo y Tercer Trimestres de 2011, dio como resultado que al Tercer Trimestre de 2011, se ejercieran recursos en ciertas Unidades Responsables los cuales no fueron presupuestados originalmente por \$7,343,918, integrándose como sigue:**

Número	Unidad Responsable	Presupuesto		
		Original Autorizado Calendarizado	Ejercido	Diferencia
02	Dirección General de Control y Vigilancia	\$ 4,508,245	\$ 5,002,398	\$ 494,153
04	Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial	5,361,690	5,504,503	\$142,813
05	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad	2,241,813	2,465,670	\$223,857
06	Dirección General de Licitaciones y Contratos	2,857,288	3,603,087	745,799
08	Dirección General de Auditoría Gubernamental	8,748,876	9,038,890	290,014
09	Dirección General de Seguimiento y Control de Obra Pública	11,926,648	16,833,187	4,906,539
10	Dirección General de Contraloría Social	5,325,153	5,678,392	353,239
12	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico	16,878,602	17,066,106	187,504
<b>Total</b>		<b>\$57,848,315</b>	<b>\$65,192,233</b>	<b>\$7,343,918</b>

Como se podrá apreciar, se requiere la información de la calendarización de recursos de cada trimestre con relación al Presupuesto Modificado, con la finalidad de determinar si efectivamente fueron ejercidos recursos que no fueron presupuestados y calendarizados.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 10, 12, 13, 43 segundo párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 17 y 19 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10, 47 y 58 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, VI, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Consistencia.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al sujeto fiscalizado para incurrir en la omisión señalada en la presente observación, solicitando proporcionen a este Organismo Superior de Fiscalización, la información a nivel partida correspondiente a cada uno de los trimestres I, II y III del ejercicio 2011, considerando lo siguiente: 1) Reporte en forma anual: El Presupuesto original y modificado y 2) Reporte en forma trimestral: El presupuesto original, modificado, ejercido y acumulado con la respectiva variación porcentual. En lo sucesivo, se requiere que el sujeto fiscalizado proporcione al ISAF, la información antes referida del Trimestre que corresponda. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

3. En relación con la estructura programática presentada en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático Presupuestal" en los informes relativos al segundo y tercer informes trimestrales de 2011, se aprecia que en el formato EVT-02 denominado "Análisis Programático - Presupuestal", no se manifiesta justificación alguna de las variaciones reflejadas en ciertas metas, como se desglosan a continuación:

*Secretaría de la Contraloría General - Observaciones Ejercicio 2011 3*

Período de Informe Trimestral:	Programadas y realizadas a:		Programadas y no realizadas
	Más del 100%	Menos del 100%	
II Trim 2011	1	1	0
III Trim 2011	2	2	1

Cabe señalar que en el formato EVT-02, en algunos casos se refiere a los resultados obtenidos; sin embargo, no se justifica en forma específica la variación que presentaron las metas.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 segundo párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 46 fracción I del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Formulación de los Informes Trimestrales de los Programas-Presupuesto del Gobierno del Estado 2011; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Consistencia.

#### Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones en las metas reportadas en los informes relativos al segundo y tercer trimestre de 2011, de conformidad con lo señalado en la presente observación, manifestando las razones que han dado lugar para que el sujeto fiscalizado omita su presentación en el citado informe. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla con la misma a través de los informes subsecuentes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



## **Cita de Disposiciones Legales y Normativas Relativas a las Bases Legales Infringidas**

## **Constitución Política del Estado de Sonora**

**Artículo 2o.-** En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

**Artículo 143.-** Se reputará como servidor público para los efectos de este Título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Consejo Estatal Electoral, Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y los del Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa.

Durante el periodo de su encargo el Gobernador del Estado sólo podrá ser encausado por delitos graves.

**Artículo 150.-** Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución.

## **Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora**

**Artículo 25.-** La revisión, auditoría y fiscalización de las cuentas públicas tiene por objeto:

I.- Verificar los resultados de la gestión financiera, comprobando si el ingreso deriva de la aplicación de la Ley de Ingresos del Estado y de las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos de los Municipios; y si el gasto público se ajustó a los criterios señalados en los Presupuestos de Egresos correspondientes, cumpliéndose los programas y subprogramas aprobados;

IV.- Comprobar que la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos, y que los actos, contratos, convenios, concesiones financiamientos u otras operaciones que obtengan, realicen o celebren los sujetos de fiscalización se ajusten a la legalidad, si han causado daño o perjuicios en contra de las haciendas públicas o afectación del patrimonio del Estado, de los Municipios.

**Artículo 52.-** Los sujetos de fiscalización, tendrán las siguientes obligaciones:

III.- Proporcionar la documentación que solicite el Instituto para llevar a cabo la fiscalización que realice o cualquier otra información que se les requiera. Igual obligación tienen los servidores públicos, funcionarios y empleados de las administraciones públicas estatal y municipal, así como las instituciones privadas, particulares o cualquier sujeto de fiscalización que haya ejercido recursos públicos.

## **Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal**

**Artículo 16.-** El ejercicio del Presupuesto de Egresos comprende el manejo y aplicación de los recursos que realicen los entes públicos, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados.

En caso de que al treinta y uno de diciembre del año que corresponda, la Legislatura Local no apruebe el presupuesto de egresos que regirá el próximo año, continuará en vigor el aprobado para el año anterior, únicamente respecto del manejo y aplicación de los recursos para los gastos obligatorios, en tanto se aprueba el presupuesto para el año en curso. Los gastos de carácter obligatorio comprenderán: el gasto corriente, excepto las partidas relativas a asesoría y capacitación, ayudas diversas y propaganda; las remuneraciones de los servidores públicos; las obligaciones contractuales cuya suspensión implique responsabilidades y costos adicionales para la hacienda estatal, incluyendo las correspondientes a inversión pública de años anteriores; las obligaciones convenidas con los otros niveles de gobierno para la ejecución de programas y obras de beneficio para el Estado; el servicio de deuda pública y el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores; y las erogaciones determinadas en las leyes o por mandato judicial. El Ejecutivo del Estado no podrá realizar la contratación de plazas adicionales, recontrataciones, cubrir plazas vacantes, ejercer los recursos excedentes ni las facultades para realizar reasignaciones o aumentos de gasto. Asimismo, continuarán vigentes las disposiciones relativas a la administración, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, y a la información, evaluación y control del ejercicio del gasto previstas en el Presupuesto para el ejercicio anterior.

El Ejecutivo Estatal deberá anexar a su proyecto de presupuesto de egresos información detallada relativa a los programas, subprogramas y partidas por dependencia que reflejen el presupuesto que se ejercería en el supuesto del párrafo anterior.

**Artículo 17.-** Los montos asignados a los programas que integran el Presupuesto de Egresos, establecen el límite máximo de su ejercicio; por tanto, no podrán suministrarse recursos presupuestales mayores, salvo que de conformidad con las disposiciones aplicables, se efectúen transferencias o se otorguen ampliaciones, autorizadas por el Ejecutivo del Estado.

**Artículo 19.-** Toda erogación o ejercicio presupuestario, deberá contar con saldo suficiente en la partida del presupuesto respectivo y se sujetará a los requisitos que establezca el Reglamento correspondiente.

## **Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal**

**Artículo 10.-** El gasto público estatal, en los términos de la Ley, se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los titulares de las dependencias y los directores generales o sus equivalentes en las entidades serán responsables tanto del avance de los programas a su cargo, como del manejo de las derogaciones a ellos asignadas.

**Artículo 28.-** Las dependencias y entidades deberán calcular conforme a lo esencialmente necesario, la estimación de gastos por conceptos de materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles, que requieran para llevar a cabo las acciones y metas propuestas para el ejercicio presupuestal respectivo. En el supuesto de que se encuentren alojadas en un mismo inmueble varias dependencias y entidades, la Secretaría, previa opinión de la Oficialía Mayor, verificará la suficiencia de recursos propuesta por éstas, en los conceptos de gasto relativos a servicios generales que sean de uso común. En la estimación de gastos relacionados con publicidad y propaganda, promoción, congresos, convenciones, ferias, seminarios, viajes al extranjero, exposiciones y otros conceptos, deberá justificarse específicamente su contribución al logro de los objetivos y metas establecidas en los programas relativos, de acuerdo con las políticas y directrices que al efecto determine la Secretaría y, en su caso, con las que expida la dependencia coordinadora de Sector respectiva.

**Artículo 46.-** Las dependencias y entidades, al contraer compromisos presupuestales deberán observar, independientemente de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

I.- Que se realicen de acuerdo con los calendarios financieros anuales y de metas autorizados.

**Artículo 47.-** El ejercicio del gasto público estatal deberá realizarse dentro de los límites de los calendarios financieros anuales autorizados y de acuerdo con las disponibilidades financieras. El ejercicio del gasto público estatal, en los términos de la Fracción XI, del Artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, será autorizado, en el ámbito de la administración pública directa, por la Secretaría, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado por la Legislatura Local. Tratándose de ministración de fondos por concepto de transferencias, aportaciones o subsidios para entidades, se requerirá la autorización de la dependencia coordinadora de Sector respectiva y, en el caso de que los beneficiarios de las transferencias, aportaciones o subsidios, sean instituciones, organismos, patronatos o cualquier tipo de organización distinta a las entidades, se requerirá autorización de la Secretaría.

**Artículo 58.-** Los montos asignados a los programas que integran el presupuesto de egresos del Estado y los presupuestos anuales de egresos de las entidades, establecen el límite máximo de su ejercicio. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de requerirse recursos adicionales, podrán efectuarse transferencias de recursos y autorizarse ampliaciones a los montos originalmente aprobados.

**Artículo 60.-** El Gobernador del Estado autorizará, en todos los casos, las ampliaciones a los montos de los recursos asignados para la ejecución de los programas, subprogramas y proyectos.

Para lo anterior, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I.- Los titulares de las dependencias solicitarán a la Secretaría las ampliaciones a su presupuesto, debiendo justificar ampliamente las necesidades de las mismas.

II.- La Secretaría analizará la solicitud de ampliación, considerando los objetivos, políticas y estrategias contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales y, en su caso, regionales y especiales que se deriven de éste, y emitirá el dictamen correspondiente.

III.- El dictamen será puesto a consideración del Gobernador del Estado; de autorizarse la ampliación del presupuesto, la Secretaría notificará al titular de la dependencia y a la Tesorería.

### ***Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011***

**Artículo 10.-** En el ejercicio de su presupuesto las Dependencias se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto, que al efecto les apruebe el Gobernador del Estado y les sean comunicados a través de la Secretaría, de los cuales se deberá remitir copia al Congreso Local para su conocimiento oficial, y corresponderá a la Secretaría efectuar las provisiones de recursos en función del calendario aprobado.

En su caso, el Gobernador del Estado, podrá autorizar modificaciones a los mismos, ante la presencia de situaciones que modifiquen el flujo de recursos previsto inicialmente, lo cual hará del conocimiento del Congreso del Estado dentro de los informes trimestrales correspondientes.

Las disponibilidades de flujo financiero para las Dependencias, serán autorizadas por la Secretaría, de acuerdo con los programas aprobados en este Presupuesto de Egresos; en consecuencia, las Dependencias ejercerán sus presupuestos con base en estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

En el caso de las Entidades, los calendarios de gasto y las ministraciones de fondos serán aprobados y autorizados por la Secretaría.

El Poder Ejecutivo deberá publicar trimestralmente en su página de Internet los calendarios autorizados y sus modificaciones.

La Secretaría reportará dentro de los Informes que deberá presentar Trimestralmente al Congreso del Estado los saldos en líneas globales por dependencia o entidad, para evitar subejercicios o sobre ejercicios presupuestarios. Asimismo, deberá publicar en la página de Internet del Gobierno del Estado la información anterior, dentro de los 45 días naturales siguientes a la conclusión del trimestre correspondiente.

Los subejercicios presupuestarios de las Dependencias y Entidades que resulten, deberán subsanarse en un plazo máximo de 60 días naturales. En caso contrario, la Secretaría deberá asignar dichos recursos a los programas de desarrollo social y rural, así como a los programas y proyectos de inversión en infraestructura aprobados y en los términos del artículo 38, fracción VI del presente Decreto, o conforme a la normatividad aplicable al caso concreto. La Secretaría estará obligada a reportar dicha situación dentro de los informes que deberá presentar Trimestralmente al Congreso del Estado.

**Artículo 12.-** La Secretaría, en el ejercicio del Presupuesto, vigilará que las Dependencias no adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Artículo.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y de los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ámbito de sus competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.

**Artículo 13.-** La Secretaría, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, podrá autorizar ampliaciones y reducciones de los recursos asignados a los programas a cargo de las Dependencias y Entidades incorporadas al presupuesto; en caso de ampliación, ésta podrá hacerse únicamente hasta por el importe de los ingresos extraordinarios que se obtengan, así como de los derivados de empréstitos y financiamientos autorizados.

Salvo en los casos en que las modificaciones que pretendan realizarse en los términos del párrafo anterior resulten de repercusiones derivadas de Aportaciones Federales o Recursos Federalizados, servicio de la deuda, obligaciones contractuales laborales y la operación de los servicios básicos de educación, salud, procuración de justicia, seguridad pública, fiscalización y recaudación, dichas modificaciones requerirán de autorización previa del Congreso del Estado cuando representen un quince por ciento o más del monto total de cualquiera de los siguientes casos:

I.- Del programa correspondiente a cargo de las Dependencias o Entidades; o

II.- De algún capítulo presupuestal asignado a la Dependencia o Entidad donde se aplique dicho programa.

En todo caso, las reducciones que se realicen al Presupuesto de Egresos deberán buscar reducir el gasto corriente y proteger las inversiones en infraestructura.

Se excluyen de lo dispuesto en el segundo párrafo de esta disposición las asignaciones para obra pública que se ubiquen en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando la modificación afecte previsiones para programas convenidos con la Federación y en este caso se informará lo necesario en los correspondientes informes que deberá presentar Trimestralmente al Congreso del Estado; y

b) En el caso de obras de infraestructura para la atención de situaciones de emergencia.

Las modificaciones presupuestales al gasto corriente que se realicen de manera compensada, también se excluyen de lo dispuesto en el párrafo anterior, salvo lo relativo a gastos de comunicación social.

Los ingresos extraordinarios y financiamientos autorizados, serán aplicados para satisfacer necesidades de los programas prioritarios y los específicos para los cuales hubieran sido contratados, debiendo la Secretaría informar de su asignación definitiva al Congreso Local, al presentar la Cuenta Pública Anual correspondiente, en los términos del artículo 21 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y en los Informes Trimestrales que correspondan.

**Artículo 14.-** Si durante el ejercicio del Presupuesto, los ingresos son menores a los programados, o se presentan circunstancias extraordinarias que modifiquen las prioridades del Estado, el Ejecutivo autorizará a la Secretaría para efectuar las reducciones presupuestales correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, quedando bajo la responsabilidad de ésta, la implementación de las medidas respectivas, con el concurso para cada caso específico, de las Dependencias Coordinadoras de Sector.

La disminución de los ingresos se compensará con la reducción de los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias y entidades mediante ajustes o reducciones de forma selectiva, conforme al siguiente orden:

I.- El gasto de comunicación social;

II.- Los gastos de difusión;

III.- El gasto no vinculado directamente a la atención de la población; y

IV.- El gasto en servicios personales, prioritariamente los estímulos y la creación de plazas.

Los ajustes o reducciones que se autoricen, deberán realizarse en forma selectiva, procurando que el gasto social y los programas estratégicos y prioritarios, no sean afectados. En el supuesto de que deban afectar los programas de inversión se optará preferentemente por aquellos de menor productividad e impacto social y económico, lo cual se informará, en su caso, en la Cuenta Pública Anual correspondiente.

**Artículo 43.-** La Contraloría, en ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Estado.

Además de lo anterior, y para efecto de que el Congreso Local esté informado de los presupuestos totales de los organismos y entidades, la Secretaría incluirá en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal que se presenten en el año, la información que permita llevar el seguimiento de lo dispuesto por los artículos 44 y 47 de este Decreto, en referencia a la estructura del ingreso y gasto, a los programas operativos, calendarios de metas físicas y financieras que hayan sido aprobados a los Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal y que serán la base para su evaluación.

**Artículo 47.-** La Secretaría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las dependencias y entidades. Los objetivos y metas de los programas aprobados serán revisables por la Contraloría. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, informará trimestralmente al Congreso Local de la ejecución del presupuesto, así como sobre la situación económica, las finanzas públicas, la deuda pública y los activos del patrimonio estatal, en los términos del artículo 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

### ***Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental***

**Revelación Suficiente.-** Los estados financieros presupuestales y patrimoniales deben incluir la información suficiente para mostrar amplia y claramente la situación financiera, presupuestal y patrimonial del ente.

Es indispensable que los estados arriba señalados muestren la información necesaria relativa a la situación financiera presupuestal y patrimonial y los resultados de las operaciones del ente, inclusive, si es necesario, dichos estados se acompañarán de notas explicativas de información, que sea conveniente revelar con el fin de que los usuarios estén suficientemente informados.

**Control Presupuestario.-** Corresponde al sistema contable el registro presupuestario de los ingresos y egresos comprendidos en el presupuesto del ente así como su vinculación con el avance físico financiero de los proyectos programados.

Es necesario que exista un sistema de registro contable que combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el período presupuestario.

Así mismo, resulta indispensable que el sistema contable del ente incluya en sus procedimientos, la verificación de la disponibilidad suficiente para cada rubro de gastos, antes de contraer compromisos que afecten al mismo.

**Cumplimiento de Disposiciones Legales.-** El ente debe de observar las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción, en su registro y en general, en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal.

El sistema de contabilidad gubernamental debe hacer posible:

- a) Mostrar que se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones legales, y
- b) Determinar adecuadamente los hechos, exponiendo plenamente su efecto en la posición financiera y los resultados de las operaciones del ente contable.

Si se presenta conflicto entre las disposiciones legales y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, se dará preferencia a las primeras. Sin embargo, hasta donde sea posible el sistema deberá permitir la presentación de la posición financiera en forma razonable y los resultados de operación, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

### ***Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.***

**Artículo 63.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio.

- I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.
- II.- Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio.
- V.- Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.
- VI.- Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo a los presupuestos por programas aprobados.

**XXVI.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.



**XXVII.-** Abstenerse de llevar a cabo, con motivo del cumplimiento del ejercicio del servicio público, cualquier acto u omisión que, dolosa o culposamente, propicie daño a bienes ajenos, a las instalaciones que se encuentren bajo su cuidado o a cualquier persona; y

**XXVIII.-** Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

## **Guía para la Formulación de los Informes Trimestrales de los Programas – Presupuesto del Gobierno del Estado 2011**

### **Dependencias y Poderes del Estado**

#### **Requerimientos Generales:**

El apartado EVT-02 desarrollará, en forma de texto (Word), la exposición de los aspectos y acciones más relevantes ocurridas en el periodo que se informa, realizadas en cumplimiento del Programa Operativo respectivo, explicando la causa de las variaciones respecto a las metas autorizadas, así como respecto al ejercicio de los recursos autorizados.

#### **2. Análisis Programático-Presupuestal EVT-02**

Las variaciones y su respectiva justificación deberán referirse en todos los casos al presupuesto y a las líneas de acción y metas originales autorizadas por el H. Congreso del Estado; por lo tanto, las modificaciones autorizadas al original y su correspondiente explicación formarán parte de los argumentos que justifican la variación total respecto al original.

Aquellas **Actividades ó Proyectos** que no hayan sido presupuestadas ó cuyas metas no hayan sido cuantificadas originalmente, requerirán invariablemente de la justificación correspondiente.

Las explicaciones de las variaciones en el avance físico deberán considerar entre otros elementos: la correspondencia entre lo realizado y la disponibilidad de recursos financieros; factores de orden operativo, administrativo ó del marco legal, que afectaron su desarrollo; así como incumplimiento de proveedores o contratistas; fenómenos naturales extraordinarios, entre otras causas.

Las explicaciones a las variaciones presupuestales tomarán en cuenta, entre otros elementos; modificaciones en inflación, tipo de cambio ó devaluación en su caso, entre otras causas posibles.

Se requiere explicar con especial cuidado aquellas situaciones en donde exista contraposición entre el gasto ejercido y las metas alcanzadas, sobre todo donde se presente un mayor ejercicio del gasto con un cumplimiento del avance físico igual o menor que lo programado.

Al respecto, es necesario enfatizar que la falta o insuficiencia en la explicación, respecto de las variaciones presentadas, es responsabilidad de la Dependencia o Unidad correspondiente.

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1323-2012  
Hermosillo, Sonora, a 15 de mayo de 2012.  
"2012: Por el Respeto a los Derechos y  
Cultura de los Pueblos Indígenas"

**LIC. CARLOS TAPIA ASTIAZARAN.**  
Secretario de la Contraloría General.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 Fracciones A), B) y D), de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-1065-2012 de fecha 11 de abril de 2012, en el que le notificamos de la segunda visita para continuar con los trabajos de revisión a los Informes Trimestrales e iniciar con la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondientes al Ejercicio 2011 de la **Secretaría de la Contraloría General** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor



**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA** INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN

C.c.p.  Dip. María Antonieta González Beltrán, Presidenta de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
 C.P. Laura Ivette Torres Olivas, Director General de Administración y Control Presupuestal de la SCG.  
 C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
Archivo  
Minutario.



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Segunda  
Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de  
la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del  
Ejercicio 2011  
Correspondientes a la**

**Secretaría de la Contraloría General**

Hermosillo, Sonora, Mayo de 2012



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 2da. Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2011

Correspondientes a la:

### Secretaría de la Contraloría General

Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente un documento con 3 observaciones derivadas de la 1a. revisión, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

### Egresos

#### Observación

4. \* De la revisión efectuada a la Partida 31501 denominada "Telefonía Celular", se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó pagos improcedentes por concepto de servicio de telefonía celular por \$7,200, toda vez que de los servidores públicos que recibieron el beneficio del servicio, no fue proporcionado el documento mediante el cual se acredite que la Secretaría de Hacienda Estatal autorizó su pago, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, integrándose como sigue:

Puesto del Servidor Público	Tiene derecho al Servicio de Telefonía Celular	Mes del Servicio	Fecha de la Póliza	Número de Póliza	Importe Pagado	Importe límite autorizado por la Secretaría de Hacienda Estatal	Monto del pago No Autorizado por la Secretaría de Hacienda Estatal
Secretario Particular	No	Enero 2011	22/03/11	1994	600	N/A	600
Director General de Organos de Control y Vigilancia	No	Enero 2011	22/03/11	841	600	N/A	600
Director General de Administración	No	Enero 2011	22/03/11	839	600	N/A	600
Director General de Responsabilidades	No	Enero 2011	22/03/11	840	600	N/A	600
Director General de Auditoría Gubernamental	No	Enero 2011	22/03/11	843	600	N/A	600
Director General de Contraloría Social	No	Enero 2011	22/03/11	1087	600	N/A	600
Director General de Asuntos Jurídicos	No	Enero 2011	22/03/11	1518	600	N/A	600
Director General de Asuntos Jurídicos	No	Marzo 2011	18/05/11	14858	600	N/A	600
Director General de Información e Integración	No	Marzo 2011	18/05/11	14868	600	N/A	600
Director General de Organos de Control y Vigilancia	No	Marzo 2011	18/05/11	18216	600	N/A	600
Director General de Asuntos Jurídicos	No	Abril 2011	13/05/11	20691	600	N/A	600
Director General de Contraloría Social	No	Julio 2011	25/08/11	39464	600	N/A	600
				<b>Total</b>	<b>\$ 7,200</b>	<b>N/A</b>	<b>\$ 7,200</b>

Cabe señalar, que el Sujeto Fiscalizado mediante oficio No S-0020-2011 de fecha 5 de enero de 2011, solicitó autorización a la Secretaría de Hacienda Estatal para que se apoyara con \$600 pesos para el pago del servicio de telefonía celular de cada uno de los Servidores Públicos en comento; sin embargo, la Secretaría de Hacienda Estatal en su oficio de respuesta No. SH-0394/2011 de fecha 14 de febrero de 2011, no se pronunció al respecto.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a los pagos No Autorizados por la Secretaría de Hacienda Estatal respecto del servicio de telefonía celular, de conformidad con lo señalado en la presente observación y en contravención a los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, solicitando llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener la autorización por la citada instancia o en su defecto, requerir a los servidores públicos correspondientes la restitución de los recursos públicos pagados que No fueron Autorizados por concepto del servicio de telefonía celular por \$ 7,200, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### **Otras Observaciones**

#### Observación

5. Se determinaron inconsistencias en las Claves asignadas a ciertas Actividades manifestadas en el Proyecto de Presupuesto del 2011 y en el Formato EVT-01 denominado "Informe de Avance Programático-Presupuestal" del informe relativo al IV Trimestre de 2011, contra las establecidas en el Catálogo de Proyectos o Actividades del Manual de Programación y Presupuestación 2011, integrándose como sigue:

Programa	Subprograma	Descripción de la Actividad o Proyecto	Clave de la Actividad	
			INCORRECTA	CORRECTA
11	01	Fiscalización, Control y Evaluación de la Gestión Pública	002	119
11	01	Fiscalización, Control y Evaluación de la Secretaría y Contralorías Internas	001	118
10	01	Selección, Capacitación y Desarrollo de Personal	002	099
10	02	Adquisiciones y Servicios	001	100

Programa	Subprograma	Descripción de la Actividad o Proyecto	Clave de la Actividad	
			INCORRECTA	CORRECTA
			Manifestada en el Proyecto del Presupuesto de Egresos 2011 y Formato EVT 01 del Informe del IV Trimestre 2011	Según el Catálogo de Proyectos o Actividades del Manual de Programación y Presupuestación 2011
11	02	Responsabilidades Administrativas	001	122
11	02	Registro y Control de la Situación Patrimonial de los Servidores Públicos	002	123
13	01	Asesoría Jurídica	002	140
11	02	Contencioso Administrativo e Inconformidades	003	124
11	01	Participación Social en la Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación de Obras, Programas y Servicios Públicos	003	120
12	02	Atención a Quejas y Denuncias	003	131
10	04	Formulación y Seguimiento de la Política en Tecnologías de la Información	001	104
10	04	Desarrollo y Soporte de Tecnologías de la Información	002	105
10	05	Simplificación y Modernización de la Administración Pública	001	107

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Manual de Programación y Presupuestación 2011, Dependencias y Poderes del Estado; 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Consistencia.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado asignara claves diferentes en ciertas Actividades manifestadas en el Proyecto de Presupuesto del 2011 y en el Formato EVT-01 denominado "Informe de Avance Programático-Presupuestal" del informe relativo al IV Trimestre de 2011, contra las establecidas en el Catálogo de Proyectos o Actividades y Programas del Manual de Programación y Presupuestación 2011, solicitando que en lo sucesivo, al elaborar el Proyecto de Presupuesto del ejercicio que corresponda, este se realice con apego al Manual de Programación y Presupuestación vigente, evitando con ello inconsistencias en la elaboración del citado documento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:02

**Cita de Disposiciones Legales y Normativas Relativas a  
las Bases Legales Infringidas**

## **Constitución Política del Estado de Sonora**

**Artículo 2o.-** En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

**Artículo 143.-** Se reputará como servidor público para los efectos de este Título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Consejo Estatal Electoral, Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y los del Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa.

Durante el periodo de su encargo el Gobernador del Estado sólo podrá ser encausado por delitos graves.

**Artículo 150.-** Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución.

## **Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora**

**Artículo 25.-** La revisión, auditoría y fiscalización de las cuentas públicas tiene por objeto:

I.- Verificar los resultados de la gestión financiera, comprobando si el ingreso deriva de la aplicación de la Ley de Ingresos del Estado y de las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos de los Municipios; y si el gasto público se ajustó a los criterios señalados en los Presupuestos de Egresos correspondientes, cumpliéndose los programas y subprogramas aprobados;

IV.- Comprobar que la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos, y que los actos, contratos, convenios, concesiones financiamientos u otras operaciones que obtengan, realicen o celebren los sujetos de fiscalización se ajusten a la legalidad, si han causado daño o perjuicios en contra de las haciendas públicas o afectación del patrimonio del Estado, de los Municipios.

**Artículo 52.-** Los sujetos de fiscalización, tendrán las siguientes obligaciones:

III.- Proporcionar la documentación que solicite el Instituto para llevar a cabo la fiscalización que realice o cualquier otra información que se les requiera. Igual obligación tienen los servidores públicos, funcionarios y empleados de las administraciones públicas estatal y municipal, así como las instituciones privadas, particulares o cualquier sujeto de fiscalización que haya ejercido recursos públicos.



## ***Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal del 2005***

**Vigésimo Noveno.-** Los servicios de telefonía celular, radiocomunicación y radiolocalización, deberán reducirse al mínimo indispensable. Queda autorizado el servicio de telefonía celular sólo para los Secretarios y Subsecretarios de las Dependencias y Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, por un importe de hasta \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales; el uso de tarjetas telefónicas (prepago) para su uso en telefonía celular, estará sujeto a la autorización de la Secretaría, previa justificación de la Dependencia o Entidad.

La Secretaría, previo análisis de cada caso, podrá autorizar estos servicios a servidores públicos distintos a los señalados en el párrafo anterior, únicamente cuando se compruebe plenamente que su utilización es indispensable para el desempeño de las funciones a cargo de las Dependencias y Entidades y sin rebasar los límites de consumo establecidos. En caso contrario, quedarán a cargo de los usuarios las cuotas excedentes.

### ***Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios***

**Artículo 63.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio.

- I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.
- II.- Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio.
- V.- Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.
- XXVI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.
- XXVII.- Abstenerse de llevar a cabo, con motivo del cumplimiento del ejercicio del servicio público, cualquier acto u omisión que, dolosa o culposamente, propicie daño a bienes ajenos, a las instalaciones que se encuentren bajo su cuidado o a cualquier persona; y
- XXVIII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

### ***Manual de Programación y Presupuestación***

Catálogo de Proyectos y Actividades.

## **Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal**

**Artículo 88.-** El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública directa, la captación y registro de las operaciones financieras y presupuestales, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de actividades realizadas. La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales. Será responsabilidad de la Tesorería la confiabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos, adoptando para ello las medidas de control correspondientes. El registro de las operaciones y la preparación de los estados financieros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental generalmente aceptados.

### **Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental**

**Revelación Suficiente.-** Los estados financieros presupuestales y patrimoniales deben incluir la información suficiente para mostrar amplia y claramente la situación financiera, presupuestal y patrimonial del ente.

Es indispensable que los estados arriba señalados muestren la información necesaria relativa a la situación financiera presupuestal y patrimonial y los resultados de las operaciones del ente, inclusive, si es necesario, dichos estados se acompañarán de notas explicativas de información, que sea conveniente revelar con el fin de que los usuarios estén suficientemente informados.

**Cumplimiento de Disposiciones Legales.-** El ente debe de observar las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción, en su registro y en general, en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal.

El sistema de contabilidad gubernamental debe hacer posible:

- a) Mostrar que se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones legales, y
- b) Determinar adecuadamente los hechos, exponiendo plenamente su efecto en la posición financiera y los resultados de las operaciones del ente contable.

Si se presenta conflicto entre las disposiciones legales y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, se dará preferencia a las primeras. Sin embargo, hasta donde sea posible el sistema deberá permitir la presentación de la posición financiera en forma razonable y los resultados de operación, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.